Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL CESE Y LA DESIGNACIÓN DE LA VOCALÍA QUE TIENE ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EXPTE CA-20/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 27 de febrero de 2023 fueron designados los miembros que componen la Comisión de Valoración que asiste al Órgano de Contratación en el procedimiento de contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en Andalucía.

Dicha Resolución fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el mismo dia.

Segundo.- Con posterioridad y mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de mayo de 2023 y 25 de junio de 2024, se acuerda el cese y la designación de nuevos miembros de la comisión, siendo publicadas aquellas en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los días 31.5.2023 y 5.7.2024.

Tercero.- De acuerdo con las citadas Resoluciones ostenta la primera vocalía *"La persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad".*

No obstante con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha emitido Resolución por parte de la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía por medio de la cual se produce un cambio en el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Agencia, de manera que se asignan tareas consultivas a quien en la actualidad es titular de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas: "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (Decreto 450/2000) y oída la Junta de Letrados, procedo a asignar a Don Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, funciones consultivas en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)*"

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYLH9DYZYHKUMQHPRMJS9ASEA	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, establece que «el órgano competente para la adjudicación del concierto social designará en el proceso de licitación una comisión de valoración, que será la encargada de valorar las ofertas presentadas.

La comisión de valoración estará compuesta por personas sin vínculos ni relación mercantil con las entidades licitadoras, con conocimientos y experiencia en la materia, debiendo tener, al menos, las personas designadas para la Presidencia y Secretaría la condición de personal funcionario. Entre sus miembros deberá figurar un representante del órgano encargado del asesoramiento jurídico de la entidad concertante y un representante de la respectiva Intervención».

Segundo.- A tenor de lo establecido en el art 44 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, "el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia quedan encomendados al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo"

Tercero.- El artículo 42 de los citados Estatutos establece en su apartado primero que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía»; y en su apartado segundo que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

De conformidad con lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero.- DESIGNAR a D. Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, como vocal primero integrante de la Comisión de Valoración con las facultades que le confiere la legislación vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de concierto de plazas para la prestación del servicio detención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte: CA.-20/2022

Segundo.-ACORDAR EL CESE de *"la persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*" para ocupar la Vocalía Primera, manteniendo respecto del resto de miembros la designación de los mismos establecida por las resoluciones recogidas en los antecedentes primero y segundo de esta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero.- **Publicar** la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYLH9DYZYHKUMQHPRMJS9ASEA	PÁG. 3/3	